

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 12 de Mayo de 1955

Núm. 105

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA LEON-ZAMORA

Repoblación en el Monte «Arenas», número 307 de L. D.

Por tener que iniciarse en plazo breve los trabajos para repoblar la parcela consorciada, en 9 3-55, por el pueblo de Santo Tomás de las Ollas (Ayuntamiento de Ponferrada-León), sobre el monte de su propiedad «Las Arenas», núm. 307 de los de L. D., según los siguientes límites:
Norte.—Término de San Miguel hasta el pico de San Miguel, y desde éste en línea recta, de 500 mts. de longitud, en dirección E. O., trazada dentro del monte.

Este.—Acantilado del río Boeza.

Sur.—Línea quebrada que limita las fincas particulares y pasa por el hito kilométrico núm. 386 de la carretera general Madrid-Coruña.

Oeste.—Fincas particulares y en línea recta desde la columna metálica del tendido eléctrico, situada en el límite de las fincas con el monte, hasta el punto situado a 500 mts. al O. del pico de San Miguel, que comprende 176 Has., se advierte a todos los posibles concesionarios de aprovechamientos dentro del perímetro reseñado, que antes del 1.º de Junio próximo, deberán presentar la documentación que a ellos les autorice, bien en las oficinas de esta Jefatura en Valladolid (calle de Muro, 41.º) o bien en las existentes en Ponferrada (José Antonio, 29), para que puedan ser tenidos en consideración, entendiéndose que de dejar transcurrir la fecha indicada, sin hacerlo, se considerará como que renuncian a los derechos que pudieran corresponderles.

Valladolid, 7 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2000

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de las licencias de uso de arma de caza expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Abril de 1955, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903.

Núm. 323 Julio del Amo Díez, vecino de Rfosequillo, clase 4.ª, fecha 2 de Abril.

324 Angel González Gómez, de Ponferrada, id., 5.

325 Julio Martínez López, de Ponferrada, id., id.

326 Paciano Rodríguez Rodríguez, de Molinaseca, id., 6.

327 Angel Astorgano Calleja, de San Esteban de Valdeusa, id., 9.

328 Angel Otero García, de Brazuelo, id., id.

329 Alberto García García, de León, 3.ª, 11.

330 Perfecto González Fernández, de Torre del Bierzo, 4.ª, 12.

331 Florencio Rodríguez Rey, de Villamañán, id., 13.

332 Manuel Lamas Serantes, de Torre del Bierzo, id., id.

333 Gabriel Blanco Rodríguez, de Pedregal, id., 14.

334 Elpidio González García, de Rabanal de Abajo, id., id.

335 Oscar Fuertes García, de Torral de los Guzmanes, id., id.

336 Armando García Díaz, de Astorga, id., 16.

337 Tomás Gordón Cabo, de León, id., id.

338 Melquiades González Fernández, de Pallide, id., id.

339 Clemente Silván Vilorio, de Santa Marina de Torre, id., id.

340 Domingo Núñez Gómez, de Astorga, id., 18.

341 Eustasio Martínez Mayo, de Santa Colomba de la Vega, id., id.

342 Juan Riol Barrientos, de Castilfalé, id., 21.

343 Elías Linacero Valle, de La Robla, id., id.

344 Eugenio Merino Rueda, de San Martín de la Cueva, id., id.

345 Enrique Ferreiro Pombar, de La Robla, id., id.

346 Manuel Santidrián Huidobro, de León, id., 22.

347 Emilio Morla Nieto, de Grades de Rueda, id., id.

348 Francisco Abajo Lera, de Prianza de la Valduerna, id., 28.

349 Manuel Alonso Alonso, de Vega de Espinareda, id., 29.

350 Miguel Rubio de la Torre, de Villamediana de la Vega, id., id.

351 Bonifacio Fernández Fernández de Puente Almuhey, id., id.

León, 7 de Mayo de 1955.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

2015

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Administrativa de Villacontilde, para realizar obras de cruce en el C. V. de «Vega de los Arboles» a la C.ª de Adanero a Gijón», con tubería para dar salida a las aguas procedentes de un lavadero, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 28 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

1883 Núm. 512.—46,75 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 30 de Abril de los corrientes providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Corullón, se celebrará el día 30 de Mayo del año en curso, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de dicho Corullón, a las diez y siete horas.

Deudor: D. Domingo López

Finca embargada: Tierra regadía en término de Cabeza de Campo, al sitio de «La Coriña o Cortiña», de 1,60 áreas, que linda: Norte, Joaquín González; Sur, Ramiro Santa María o Santa Marina; Este, Domingo Santín y Oeste, Jacinto González.

Dicha finca figura amillarada a nombre del deudor con un líquido imponible de 50,00 pesetas, que capitalizado al 5 por 100 arroja un valor para la subasta de 1.000,00 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Por no existir títulos inscritos de dominio de la finca embargada, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido, y

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas embargadas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Villafranca, a 3 de Mayo de 1955.—El Recaudador, Félix de Miguel.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 1982

° ° °

ZONA DE ASTORGA

Ayuntamiento de Lucillo

Ejercicios de 1953 y 1954

Concepto Urbana

Don Andrés Álvarez García, auxiliar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona y Ayuntamiento:

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo, que instruyo en este Ayuntamiento, para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Comprobado en este expediente no haberse podido practicar diligencias ni notificación de embargo de las fincas que después se describen en los contribuyentes comprendidos en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora, se le requiere por medio de anuncio en la Tablilla Oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarles las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se le requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presenten en esta Oficina, sita en Astorga, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.

Deudor don Rosendo Martínez Fuertes, débitos por principal 254,29 pesetas.

Una casa en el pueblo de Boisán, con el número de registro fiscal 1011, sita en la calle Las Heras, núm. 4, que linda: Derecha, José Fuertes; Izquierda, calle, y espalda, huerta de Alberto Martínez.

Deudor doña Florencia Martínez Prieto, débitos de principal, 147 22 pesetas.

Una casa en el pueblo de Chana de Somoza, con el número de registro fiscal 52, sita en la calle La Iglesia, núm. 20, que linda: Derecha, casa de Cayetano Bustillo; Izquierda, casa de Baldomero Alonso, y Espalda, calle.

Deudor don Angel Alonso Alonso, débitos por principal 254,29 pesetas. Una casa en el pueblo de Molina Ferrera, con el número de registro fiscal 643, sita en la calle La Calzada, núm. 6, que linda: Derecha, calle; Izquierda, Julián Cadierno, y Espalda, Manuel Alonso.

Deudor don Juan Alonso Cadierno de María, débitos por principal 254,29 pesetas.

Una casa en el pueblo de Molina Ferrera, con el número de registro fiscal 634, sita en la Calle de la Herradura, núm. 9, que linda: Derecha: Clemente Alonso; Izquierda, Efrén Alonso, y Espalda, Jerónimo Lera.

Deudor don Simón Alonso Alonso, débitos por principal 406,87 pesetas.

Una casa en el pueblo de Molina Ferrera, con el núm. de registro fiscal 659, sita en la calle La Iglesia, núm. 12, que linda: Derecha, María Juana Alonso; Izquierda y Espalda, Pedro Cadierno.

Deudor don Pedro Alonso Cadierno (menor), débitos por principal 120,45 pesetas.

Una cuadra en el pueblo de Molina Ferrera, con el número de registro fiscal 514, sita en la calle El Carmen, núm. 5, que linda: Derecha, calle Real; Izquierda, Lorenzo Alonso, y Espalda, calle.

Deudor don Juan Alvarez Alvarez, débitos por principal 120,45 pesetas.

Una casa en el pueblo de Molina Ferrera con el número de registro fiscal 649, sita en la calle La Calzada, núm. 12, que linda: Derecha, Dictina Lobo; Izquierda, Pedro Alonso, y Espalda, callejón.

Deudor don Francisco Lera Alonso, débitos por principal 193,99 pesetas.

Una casa en el pueblo de Molina Ferrera, con el número de registro fiscal 602, sita en la calle La Vega, núm. 8, que linda: Derecha, callejón; Izquierda, Manuel Lera, y Espalda, Carmen Martínez.

Deudor doña Juana Prieto Pérez, débitos de principal 80,30 pesetas.

Una casa en el pueblo de Pobladora de la Sierra, con el número de registro fiscal 921, sita en la calle El Reguero núm. 1, que linda: Norte, Alonso Panizo; Sur, Eugenio Benítez; Este, calle, y Oeste, Cándido Arce.

En Lucillo, a 22 de Abril de 1955.—El Auxiliar, Andrés Álvarez. 1838

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1954

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Mancomunidad.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos	14.196.082,27	284.644,79	14.480.727,06
	TOTALES	14.196.082,27	284.644,79	14.480.727,06
	GASTOS			
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	13.829.343,04	163.539,08	13.992.882,12
	TOTALES.....	13.829.343,04	163.539,08	13.992.882,12

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	366.739,23
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	284.644,79
CARGO	652.384,02
DATA por gastos verificados en el mismo.....	163.539,08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	487.844,94

León, 14 de Octubre de 1954.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo León, 18 de Octubre de 1954.—El Interventor, Alberto Díez Navarro.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.

León, 21 de Octubre de 1954.—El Presidente, Juan del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Octubre de 1954

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Díez González.

Distrito Minero de León

CADUCIDADES

Relación de las concesiones mimeras y permisos de investigación, que por no haber ingresado el importe del canon de superficie correspondiente al año 1953, en el plazo que determina el párrafo 1.º del artículo 171 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, han sido declarados caducados definitivamente por la Delegación de Hacienda de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del mismo Reglamento.

Número del exp.	NOMBRE DE LA CONCESION	Término municipal	Mineral	Concesionario
1.990	Petra.....	Matallana.....	Carbón.....	Nicanor Miranda y otro.
23	Heliótropo.....	Valderrueda.....	Idem.....	Hijos de José Lorenzana.
3.622	Segunda Petra.....	Matallana.....	Idem.....	Nicanor Miranda y otro.
5.689	Demasia a Petra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
7.717	Desengaño.....	Crémenes.....	Idem.....	Angel de Goiri y Ruiz.
10.457	Isabelita.....	Pedrosa del Rey.....	Antimonio.....	Hilario José Rodríguez.
11.468	Oville.....	Boña.r.....	Cuarzo.....	Simón de la Fuente.
11.347	Dorita.....	Prioro.....	Carbón.....	Camilo Prada.
11.470	Sidonia.....	Villamanin.....	Cuardo.....	Santiago Diez.

PERMISOS DE INVESTIGACION

11.121	Ampliación a Pontón.....	Cármenes.....	Carbón.....	Valentin Ramón Alvarez.
11.168	Tito.....	Vega de Valcarce.....	Grafito.....	Eloy Sánchez Piedrafito.
11.457	Castilla.....	Riaño.....	Antimonio.....	Delia Valentin Herce.
11.201	Carmina.....	Cármenes.....	Cobre.....	José María Ajuria Nuño.
11.183	Nuestra Sra. de Boinas.....	Vegacervera.....	Espato.....	Alfonso Reyero Villar.
11.462	Carmina.....	Trabadelo.....	Wolfram.....	Saturio Santín Iglesias.
11.491	Castilla Segunda.....	Riaño.....	Antimonio.....	Delia Valentin Herce.
11.468	Dop Lucas.....	Brazuelo.....	Wolframio.....	Luis Crespo Hevia.
11.573	Castilla Tercera.....	Riaño.....	Antimonio.....	Delia Valentin Herce.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del citado Reglamento de Minería, se declara franco el terreno objeto de las concesiones y permisos caducados que quedan relacionados, advirtiéndose que podrán hacerse nuevas peticiones que les afecten una vez transcurridos ocho días del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, presentando las correspondientes solicitudes en las Oficinas del Distrito Minero, Suero de Quiñones número 6, desde las diez a las trece horas.

León, 18 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Silvarino.

1762

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se hallarán expuestos en el Ayuntamiento de Soto y Amío, los tipos definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuyos valores son como sigue:

Huerta riego primera 1.693, segunda 1.224 y tercera 990.—Frutales riego única 1.143.—Cereal riego primera 1.101, segunda 688 y tercera 413.—Prado riego primera 1.137, segunda 844 y tercera 551.—Cereal tubérculo primera 939, segunda 632 y tercera 509.—Cereal seco primera 248, se-

gunda 183, tercera 106, cuarta 67 y quinta 41.—Viña única 291.—Prado seco primera 406, segunda 333, tercera 188 y cuarta 139.—Monte alto 235.—Monte bajo primera 83, segunda 38.—Pastizal primera 108, segunda 53.—Arboles de ribera única 409.—Erial a pastos única 21.—Monte de Utilidad Pública 234.—Monte bajo segunda 48.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 235.—Monte bajo segunda 38.—Monte de Utilidad Pública núm. 236.—Monte bajo segunda 38.—Monte de U. P. número 237.—Monte bajo segunda 38.—Monte alto única 235.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. número 238.—Monte bajo segunda 38.—Monte de U. P. núm. 239.—Monte bajo segunda 38.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 240.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 241.—Monte bajo segunda 38.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 242.—Monte bajo segunda 38.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 244.—

Monte bajo segunda 38.—Pastizal segunda 53.—Monte de U. P. número 245.—Monte bajo segunda 38.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 246.—Monte bajo segunda 38.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 248.—Monte bajo segunda 38.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 249.—Cereal seco quinta 41.—Monte bajo segunda 38.—Erial a pastos única 21.—Monte de U. P. núm. 250.—Monte bajo segunda 38.—Monte de U. P. núm. 251.—Monte bajo segunda 38.

Contra esta resolución si hay reclamaciones deberán dirigirse al señor Ingeniero Jefe Provincial.

León, a seis de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urrés —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1999

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio:

Fiscal de Paz sustituto de Santa Colomba de Somoza.

Fiscal de Paz de Posada de Valdeón.

Juez de Paz sustituto de Garrafe de Torio.

Fiscal de Paz de Santovenia de Valdoncina.

Valladolid, 27 de Abril de 1955.—
El Secretario de G.º (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 1847

En los diez últimos días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de Noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 19 de Diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes en curso, dirigirán sus instancias los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se anuncia al público para conocimiento de los interesados

Dado en Valladolid, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Presidente. (ilegible)—
El Secretario del Gobierno Accidental. (ilegible).

1707

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Recurso número 15 de 1954

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César Martínez Burgos González, don Francisco del Río Alonso, Magistrados; D. Antonio de Ron Pardo, don Francisco Blanch López, Vocales.—En la ciudad de León, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León el recurso número 15 de 1954 promovido a instancia de D. Samuel Tomé de la Varga, vecino de San Miguel de Escalada, contra la Junta Vecinal de Rueda del Almirante, en virtud del acuerdo de 23 de Mayo de 1954, por el que (en virtud del acuerdo) resolvió dicha Junta el recurso de reposición interpuesto por referido recurrente sobre supuesta intrusión en terrenos comunales, habiendo sido partes el Sr. Tomé de la Varga, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, dirigido por el Letrado D. Florentino Aláiz Campos, la Junta Vecinal demandada, representada por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín y dirigida por el Letrado D. David Fernández Guzmán y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando totalmente la demanda formulada por el Procurador D. José Muñiz Alique en nombre y representación de D. Samuel Tomé de la Varga, contra la Junta Vecinal de Rueda del Almirante, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción de este Tribunal para conocer del fondo del asunto por estimarlo de carácter civil, remitiendo a las partes a la jurisdicción ordinaria y absolviendo, por consiguiente, a la Administración; todo ello sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César Martínez-Burgos.—Francisco Río Alonso.—A. de Ron.—Francisco Blanch.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia de su original respectivo. Y para que

conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma el encabezamiento y parte dispositiva, expido la presente, que firmo, con el visado del Ilustrísimo Señor Presidente, en León, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 1803

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don César Martínez Burgos González, Magistrado, D. Francisco del Río Alonso, Idem suplente; D. José Fernández Llamazares, Vocal; D. Antonio del Ron Pardo, Idem.—En la ciudad de León, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco; visto ante este Tribunal el recurso Contencioso-administrativo número veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro, promovido por la Junta vecinal de Alcoba de la Ribera, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de León de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro por el que se estimó la reclamación formulada por D. Agustín Fernández Macías y varios más contra el procedimiento de apremio seguido para su exacción por referida Junta vecinal; habiendo sido partes la Junta de Alcoba de la Ribera como recurrente o motor, representada por el Procurador D. Félix Buxó Bustos, la Administración General del Estado representada por el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción y D. Agustín Fernández Macías y cinco más en concepto de coadyuvantes, representados por el Procurador D. Antonio Prado.

Fallamos: Que desestimando la demanda deducida por el Procurador D. Félix Buxó Bustos en nombre de la Junta vecinal de Alcoba de la Ribera debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo provincial de León de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro declarando: 1.º Que las exacciones a que se refiere el expediente no son susceptibles de exigencia en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres; 2.º Que dada la insuficiencia de la Ordenanza fiscal aprobada para su exacción únicamente practicando de modo inicial las liquidaciones que correspondan a cada contribuyente, previos los trámites reglamentarios y notificándose en forma, podrá hacerse la obligación

de pago, y, a falta de su reclamación, será susceptible de exigencia por la vía de apremio; y 3.º Que es nulo todo lo actuado por la Corporación local para el señalamiento de las cuotas giradas a los reclamantes, así como también las actuaciones llevadas a cabo totalmente en el expediente de apremio incoado, incluso la celebración de la subasta, si se hubiese efectuado; todo ello sin hacer una expresa declaración de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César Martínez Burgos.—Francisco del Río Alonso.—José Fernández Llamazares.—Antonio del Ron Pardo.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es copia de su original respectivo. Y para que conste y remi ir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que el encabezamiento y parte dispositiva sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente que firmo con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 1848

Juzgado municipal núm. uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 333 de 1954, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal titular del Juzgado núm. uno de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y denunciante Luis Díez Fernández y José María López Alvarez, Guardias Nocturnos, y como denunciados Antonio Alonso de la Vega y José Manuel Brito Mariño, mayores de edad y en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones y escándalo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Alonso de la Vega y José Manuel Brito Mariño, como autores responsables de la falta de malos tratos mutuos, sin la concurrencia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cuatro días de arresto a cada uno y al pago de las costas procesales por mitad.—Así por esta mi sentencia definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los denunciados en ignorado paradero, Antonio Alonso de la Vega y José Manuel Brito Mariño, expido, firmo y sello la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa. 1980

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 7 de 1955, de que se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco; visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal titular del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciante la Renfe, representada por el Procurador don José Muñiz Alique, según lo tiene acreditado en autos, y como denunciado Carlos Sertaje Eiro, mayor de edad, soltero, carpintero, hijo de Indalecio y María, sin domicilio fijo, por supuesta falta de estafa, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Sertaje Eiro, como autor responsable de la falta de estafa, sin la concurrencia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cuatro días de arresto, indemnización a la Renfe en la cuantía estafada y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero Carlos Sertaje Eiro, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. Domínguez-Berrueta. 1954

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 298 de 1954, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Abril de mil nove-

cientos cincuenta y cinco; visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal titular del Juzgado número uno de esta ciudad el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciante Tomasa Guerra, mayor de edad, y en ignorado paradero, y como denunciados Luis Ceballos González y Jesús Suárez Alvarez, mayores de edad, vecino de León y en ignorado paradero, respectivamente, por supuesta falta de daños, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Ceballos González, como autor responsable de la falta de escándalo, sin la concurrencia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas procesales en su mitad; debiendo absolver y absuelvo libremente a Jesús Suárez Alvarez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a los se encuentran en ignorado paradero Tomasa Guerra y Jesús Suárez Alvarez, expido, firmo y sello el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. Domínguez Berrueta. 1958

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 13 de Abril de 1955.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 39 de 1955 seguidos a virtud de atestado de la Guardia Civil, por hurto de ropas a Rodrigo Cerejido Vega y Publio Cuellos Corral, mayores de edad, casados y vecinos de Columbrianos, contra Domingo Sardiña, sin segundo apellido, hijo de Asunción, natural de Puenteume (Coruña), herrero, domiciliado últimamente en Toreno, actualmente en paradero ignorado, y siendo parte en representación de la acción pública el señor Fiscal municipal; y... Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado Domingo Sardiña, sin segundo apellido, como autor de la falta definida de hurto con la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión

correspondiente, y al pago de las costas procesales, quedando en libre propiedad de los perjudicados las ropas descritas en el primer resultado de esta resolución y que les fueron ya entregadas a calidad de depósito provisional. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al condenado, expido la presente en Ponferrada, a 13 de Abril de 1955.—Lucas Alvarez Marqués. 1696

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan a continuación:

«Sentencia.—E. Ponferrada, a trece de Abril de 1955.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta ciudad, los anteriores autos de juicio verbal de faltas número 277 de 1954 seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de los Guardias municipales de este Ilustre Ayuntamiento, D. Jerónimo Soto Fernández y D. Marino Gayol Alonso, mayores de edad, casados, de esta vecindad, contra María Alvarez Troncoso, de 39 años, viuda, obrera, hija de José y Rosa, natural de Puenteareas (Pontevedra) y vecina de Monforte de Lemos (Lugo), actualmente en ignorado paradero, sobre resistencia a Agentes de la Autoridad en funciones de servicio, y siendo parte en representación de la acción pública el señor Fiscal municipal; y... Fallo: Que debo condenar y condeno a la acusada ya circunstanciada María Alvarez Troncoso, como autora de la falta de resistencia a Agentes de la Autoridad en funciones de servicio, a la multa de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y correctivo de reprensión privada, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a la denunciada, expido la presente en Ponferrada, a 13 de Abril de 1955.—Lucas Alvarez. 1697

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva a continuación se testimonian:

«Sentencia: En Ponferrada a 13 de Abril de 1955. Vistos por el Sr. don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 66 de 1955 seguidos a virtud de denuncia de Baltasar García Alonso, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra Luis del Teso Fernández, de 37 años, hijo de Ruperto y Asunción, natural de Villafáfila (Zamora) y sin vecindad conocida, no mostrándose parte el perjudicado, y siéndolo en representación de la acción pública el señor Fiscal Municipal, sobre varias estafas, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado Luis del Teso Fernández, de acuerdo con la petición Fiscal, como autor de tres faltas de estafa, a sendas penas de arresto menor de diez días que cumplirá en la Prisión correspondiente, y pago de las costas procesales, sin que haya lugar a indemnización alguna por expresa renuncia del perjudicado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para que conste y su notificación al denunciado, expido la presente en Ponferrada a 13 de Abril de 1955.—L. Alvarez. 1695

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, por hurto de una bicicleta al vecino de esta ciudad Secundino Fuertes Santos, contra el denunciado Bertín Martínez Lúquez, y en cuyo juicio se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas dimanantes del sumario número 74 del año 1944, sobre hurto de una bicicleta, siendo denunciado Bertín Martínez Lúquez, en cuyos autos ha sido también parte el señor Fiscal Comarcal de la Agrupación, D. Mariano Alonso Rodríguez, y perjudicado Secundino Fuertes Santos.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescripta la falta perseguida, absolviendo de la misma al denunciado Bertín Martínez Lúquez, declarando de oficio las costas de este

procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes y Ministerio Fiscal y en la forma prevenida en la Ley, por la rebeldía del denunciado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Bertín Martínez Lúquez, expido el presente en Astorga, a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras. 1804

Juzgado comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado comarcal de Vega de Espinareda

Doy fe: Que el tenor literal de la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 19 de 1955, es el siguiente: Sentencia.—En Vega de Espinareda, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco; el Sr. Juez comarcal D. Pío López Fernández ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado como consecuencia de atestado de la Guardia Civil de Fabero a instancia del perjudicado Fermín Montes Gutiérrez y Manuel y Laureano López Baizán, de 29, 21 y 28 años de edad, respectivamente, casado y solteros, industrial y mineros, vecinos de Lillo del Bierzo, contra un tal Antonio, cuyos apellidos se ignoran, como de unos veinticinco años de edad, ignorándose asimismo las demás circunstancias personales, y que según parece es natural de Zarza de Campilla o Capilla (Badajoz), con domicilio desconocido, sobre estafa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio, cuyos apellidos se ignoran, de 25 años, natural de Zarza de Campilla o Capilla (Badajoz), y en la actualidad en ignorado paradero, a quince días de arresto menor, indemnización de sesenta y cinco pesetas a Fermín Montes, veinticinco a Manuel López y treinta a Laureano López, y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, y para notificación al denunciado rebelde y en ignorado paradero, insértese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Pío López.—Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Es copia que concuerda con el original de su referencia y que en

cumplimiento a lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a efectos de notificación al denunciado, expido en Vega de Espinareda, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez comarcal, Pío López Fernández, 1897

Juzgado de Paz de Torre del Bierzo

Don Agustín Alonso Cabello, Secretario del Juzgado de Paz de Torre del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio de faltas a que luego se hará mérito, por el Ilmo. Sr. Juez de instrucción de Ponferrada se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el Sr. D. Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de instrucción de la misma y su partido los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante el Juzgado de Paz de Torre del Bierzo, con motivo de la denuncia formulada por D. Fidel Esteban Hernández, mayor de edad, casado, Practicante y vecino de dicha localidad, sobre injurias, contra Lorenzo Serrano y Serrano, mayor de edad, soltero, periodista y vecino de dicha localidad, siendo parte el Ministerio Fiscal en la primera instancia; vistos dichos autos en grado de apelación, en virtud de la interpuesta por el denunciado, y...

Fallo: Que revocando la resolución impugnada, debo condenar y condeno al denunciado apelante Lorenzo Serrano Serrano, como autor de una falta de injurias livianas, a la pena de cien pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, una vez que esta sentencia sea firme, y reprensión privada, imponiéndole además las costas procesales causadas en ambas instancias. Dedúzcase testimonio de esta resolución que en unión de los autos se remitirá al inferior de Torre del Bierzo, para notificación a las partes y consiguiente ejecución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fue publicada en el día de su fecha.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, a fin de que se dé por notificado el condenado Lorenzo Serrano Serrano, cuyo actual domicilio resulta desconocido, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, en Torre del Bierzo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Agustín Alonso.—V.º B.º: El Juez de Paz, Manuel Fernández, 1830

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proce-

dan a la busca y detención de los penados José Jiménez Jiménez y Antonio Escudero Borge, hijo de Ramón y Luis y de Amparo y Antonia, respectivamente, de 17 y 16 años de edad; de estado solteros, vecinos que fueron de León, naturales de León y Valencia, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan diez días cada uno de ellos de arresto que les resultan impuestos en juicio de faltas núm. 22 de 1955, por hurto a la Renfe; poniéndolos, caso de ser habidos, disposición de este Juzgado municipal núm. 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, se pone el presente en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal n.º 2, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote, 1908

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Domingo Alvarez Ribado, hijo de Domingo y de Rosario, de veintidós años de edad, de estado soltero, vecino que fué de León, natural de Cervera de Pisuerga (Palencia), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 36 de 1955, por lesiones y malos tratos; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado municipal núm. 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, se pone el presente en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal n.º 2, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote, 1911

Angel Fernández González, hijo de Angel y de Juana, natural de Pola de Gordón, provincia de León, de veintisiete años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 669 milímetros, domiciliado últimamente en La Coruña, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, Caja Recluta núm. 59, ante el Juez instructor don Tomás Rodríguez Goronel con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 28 de Abril de 1955.—El Juez instructor, Tomás Rodríguez Coronel, 1894

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Victorino Bodas Cepedo, hijo de

Joaquín y de Manuela, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Trobajo, natural de Rosales de Campos, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 125 de 1954, por estafa, peniéndolo, caso de ser habido, a disposición de esta Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Municipal número 2, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote, 1846

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de fecha 20 de Abril del corriente año, por la que se llamaba al procesado José Antonio Torres Giménez para constituirse en prisión decretada en sumario número 212 de 1954, sobre hurto, toda vez que dicho procesado ya ha sido habido.

León, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez, 1977

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes «Presa da la Tierra»

Por el presente se convoca a todos los usuarios de la expresada Comunidad a la junta general ordinaria que ordena el artículo 49 de las Ordenanzas y que tendrá lugar el día 29 del próximo mes de Mayo, a las once horas, en el llamado salón «La Peña», de Benavides de Orbigo, y en la cual se tratarán los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la última junta celebrada.
 - 2.º Memoria general del Sindicato, correspondiente al año anterior.
 - 3.º Sugerencias para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.
 - 4.º Ingresos y gastos habidos en el año 1954.
 - 5.º Mociones que presenten los partícipes, de acuerdo con el artículo 50 de las Ordenanzas.
- De no reunirse número suficiente de usuarios, se celebrará la junta a las doce horas del mismo día y en el mismo lugar en segunda convocatoria, y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a ella.

Benavides de Orbigo, a 29 de Abril de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Antonino Cabezas, 1984

Núm. 507.—99,00 ptas.